



CSJCAO23-274  
Manizales, febrero 23, 2023

Doctora  
**MARIA DEL CARMEN NOREÑA TOBÓN**  
Juez Octava Civil Municipal  
Correo electrónico: [mnoorenat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mnoorenat@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Manizales, Caldas

Asunto: "Respuesta derecho de petición del 6 de febrero de 2023"

Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto en la cual solicita conceptuar sobre dos situaciones relacionadas con el parágrafo 3 del artículo 1º. del Decreto PCJA22-12024 del 14 de diciembre de 2022, que señala:

**"Artículo 1. Teletrabajo en la rama judicial (...)**

**Parágrafo 3.** *En todo caso, los despachos judiciales y dependencias administrativas deben garantizar diariamente la presencia física en el lugar de trabajo como mínimo el 50% de su personal"*

En la primera situación manifiesta que, ese Juzgado cuenta con un empleado de apoyo del Centro de Servicios Judiciales y consulta si **¿Dicho empleado cuenta como personal del Juzgado, para efectos de dicho porcentaje?, ¿En igual sentido opera en caso de existir judicantes en el Juzgado?**

Al respecto me permito informarle que el empleado de apoyo del Centro de Servicios Judiciales, sí se tiene en cuenta como personal del Juzgado, toda vez que el mismo, está desempeñando las funciones propias del cargo, en virtud de un traslado transitorio. Mientras que los judicantes no hacen parte del personal del juzgado, ya que su nombramiento no lo hace un servidor judicial.

En su segunda situación consulta: **Cómo debe interpretarse el porcentaje del 50% cuando no corresponde a un número par de empleados. Ejemplo, en un Juzgado con 4 empleados (incluido el Juez), más 1 empleado de apoyo del Centro de Servicios, serían 5 personas, de donde el 50% arroja un resultado de 2.5 personas. ¿En Este caso el número de empleados que deben permanecer en el Juzgado es de 2 o de 3?**

En el caso que el resultado del 50% del personal arroje un número fraccionado, como en el ejemplo que coloca (2.5), el mínimo del personal que debe permanecer en el despacho judicial será de tres (3) servidores judiciales.

Atentamente,



**FLOR EUCARIS DÌAZ BUITRAGO**  
Presidenta

MP. RRP / FEDB

## “Respuesta derecho de petición del 6 de febrero de 2023”

Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/02/2023 7:22

Para: Maria Del Carmen Noreña Tobon <mnorenat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cco: Rossana Rodriguez <rossyrodriguezp@hotmail.com>

Atentamente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas*